

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-10-326

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...).”*
- Que**, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código Nro. REG-ACA-VRA-044, dispone lo siguiente:

“Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.

La UATH deberá informar anualmente a las Unidades Académicas y al becario titular el nivel de cumplimiento del periodo de devengación, en el caso de los beneficiarios que estén retribuyendo a la ESPOL por el mecanismo de vinculación laboral.

Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de

investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 13 de octubre de 2022, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0584-2022 de fecha 02 de octubre de 2022, suscrito por Guillermo Alejandro Baquerizo Palma, Ms., Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas- FCNM, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual le remite la Resolución Nro. R-FCNM-CUA-2022-032, adoptada por el Consejo de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas- FCNM, referente a la Finalización del periodo de devengación de los becarios de FCNM, de acuerdo a la notificación BC_DIRECTIVOS-DTH-020-2022-M, del 10 de agosto de 2022, de la Dirección de Talento Humano, pone a conocimiento los becarios que han cumplido con el periodo de compensación por parte de los becarios Holger Geovanny Cevallos Valdiviezo, David Antonio De Santis Bermeo, y Andrea Elizabeth Gavilanes Triviño; y RECOMENDAR la declaratoria de la terminación de los contratos de beca respectivos.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación contenida en la **Resolución Nro. R-FCNM-CUA-2022-032** acordada el Consejo de Unidad Académica de la F Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas- FCNM, contenida en el **Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0584-2022** de fecha 02 de octubre de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Guillermo Alejandro Baquerizo Palma, Ms., Decano de la FCNM; la resolución debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

“Resolución Nro. R-FCNM-CUA-2022-032.-

Se CONOCE la notificación BC_DIRECTIVOS-DTH-020-2022-M, del 10 de agosto de 2022, de la Dirección de Talento Humano, referente a la finalización de periodo de devengación de becarios de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.

En cumplimiento del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, la Dirección de Talento Humano informa la siguiente nómina de becarios que han cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica respectivo:

Nº.	Identificación	Becario	Tipo Compensación	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo por Compensar	Estado Compensación
1	0923175889	CEVALLOS VALDIVIEZO HOLGER GEOVANNY	Vinculación	2 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	2 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
2	0926094111	DE SANTIS BERMEO DAVID ANTONIO	Vinculación	2 Año(s) 5 mes(es) 27 día(s)	2 Año(s) 5 mes(es) 27 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
3	0926367277	GAVILANES TRIVIÑO ANDREA ELIZABETH	Vinculación	2 Año(s) 5 mes(es) 5 día(s)	2 Año(s) 5 mes(es) 5 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación

*En virtud de lo expuesto, con base en la notificación de la Dirección de Talento Humano, este Consejo resuelve INFORMAR al Consejo Politécnico del **cumplimiento del período de***

compensación por parte de los becarios Holger Geovanny Cevallos Valdiviezo, David Antonio De Santis Bermeo, y Andrea Elizabeth Gavilanes Triviño; y RECOMENDAR la declaratoria de la terminación de los contratos de beca respectivos.”

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Jurídica que efectúe las respectivas actas de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a Holger Geovanny Cevallos Valdiviezo, David Antonio De Santis Bermeo, y Andrea Elizabeth Gavilanes Triviño, becarios de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS